SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AA006924

FACTURA AA113142

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	**PRODUCTO**	Autos Colectivos			**ORDEN**	44
CERTIFICADO	AA138881	**FORMA DE PAGO**	Mensual Anticipado	**TELEFONO**	400042	**USUARIO**	
AGENCIA	TUNJA			**DIRECCIÓN**	CR 10 21 15 INTERIOR 10		

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
29	07	2016	DESDE	DD	01	MM	08	AAAA	2016	HORA	00:00	30	11	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	08	AAAA	2017	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	ORGANIZACION LARA CABRERA LTDA			**NIT/CC**	826002822
DIRECCIÓN	CALLE 13 N° 11-14 OF. 202	**EMAIL**	olctransportes@yahoo.es	**TEL/MOVIL**	7719861
ASEGURADO	VARGAS CHAPARRO LUZ DEL CARMEN			**NIT/CC**	46366828
DIRECCIÓN		**EMAIL**		**TEL/MOVIL**	
BENEFICIARIO	ORGANIZACION LARA CABRERA LTDA			**NIT/CC**	826002822
DIRECCIÓN	CALLE 13 N° 11-14 OF. 202	**EMAIL**	olctransportes@yahoo.es	**TEL/MOVIL**	7719861

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DE CIRCULACIÓN PREDOMINANTE	SOGAMOSO
DEPARTAMENTO	BOYACA
DIRECCION (UBICACION DEL RIESGO)	CALLE 1A SUR N° 15-54
MARCA/TIPO (Codigo Fasecolda)	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD
CODIGO FASECOLDA	01604071
CLASE DE VEHICULO	CAMION
MODELO	2012
PLACA UNICA	SPX104
COLOR	BLANCO AZUL
NUMERO DE MOTOR	6HK607156
NUMERO DE CHASIS	9GDFTR349CB008141
NUMERO DE SERIE	9GDFTR349CB008141

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR		PRIMA
Coberturas al Vehículo		.00%			$.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	$1,000,000,000.00	.00%			$.00
– Daños a Bienes de Terceros	$1,000,000,000.00	.00%	200,000.00	PESOS	$.00
– Lesiones o Muerte de una Persona	$1,000,000,000.00	.00%			$.00
– Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	$2,000,000,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Daños	$112,900,000.00	.00%			$.00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	$112,900,000.00	.00%			$.00
Pérdida Parcial por Daños	$112,900,000.00	.00%	000,000.00	PESOS	$.00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	$112,900,000.00	.00%	000,000.00	PESOS	$.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%			$.00
Lucro Cesante	Si	.00%	10.00	SMDLV	$.00
Protección Patrimonial	Si	.00%			$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	$112,900,000.00	10.00%	1.00	SMMLV	$.00
Asistencia en Viaje	Si	.00%			$.00
– Accidentes Personales Conductor	$30,000,000.00	.00%			$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$3,160,917,731.20	$4,177,300.00	$.00	$668,368.00	$4,845,668.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
9520192	CARDOZO MESA RAFAEL HERNÁN	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA
AA006924

FACTURA
AA113142

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual Anticipado **PRODUCTO** Autos Colectivos
COD. AGENCIA AA138881 **CERTIFICADO** 44 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 400042
AGENCIA TUNJA **DIRECCIÓN** CR 10 21 15 INTERIOR 10

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
29	07	2016	DESDE	DD	01	MM	08	AAAA 2016	HORA	00:00	30	11	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	08	AAAA 2017	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR ORGANIZACION LARA CABRERA LTDA **NIT/CC** 826002822
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 11-14 OF. 202 **E-MAIL** olctransportes@yahoo.es **TEL/MOVIL** 7719861

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE EMITE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA FORMA 20042011-1501-P-03-00000000000
** CLAUSULA DE REPUESTOS **
EN CASO DE QUE PARA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NO SEA POSIBLE LA OBTENCIÓN DE REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA MARCA, CUALQUIER RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A TRAVÉS DE ARREGLO DIRECTO DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 07:07:21
Recibo No. AB21161019
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161019DDAA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 07:07:21
Recibo No. AB21161019
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161019DDAA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 000000060368716

	Leon	
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el

No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 000000052533743 T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 000000079158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar,

entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995 17	STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00687777 del 12 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 07:07:21
Recibo No. AB21161019
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161019DDAA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 467.256.845.680
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 07:07:21
Recibo No. AB21161019
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161019DDAA4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia

NO 15

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

QUINCE (15)

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN — PESOS

(409) PODER GENERAL — SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES: — IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIt No. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

NIt No. 830.008.686-1

Representadas por:

NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA — C.C. No. 94.311.640

APODERADA:

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA — C.C. No. 1.019.066.525

T.P. No. 322.580 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2.020), ante mí **LILYAM EMILCE MARÍN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.311.640**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, **LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES,** entidad identificada con **NIT No. 860.028.415-5** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con **Nit No. 830.008.686-1**, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró:

PRIMERO: Que confiere **PODER GENERAL**, a la abogada **MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.019.066.525** y Tarjeta Profesional Nro. **322580**, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.

SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo:

a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

10.15

y/o municipal, en el territorio Colombiano.

b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control.

c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano.

d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional.

e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante.

f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

TERCERO: Que **MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA** queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA LOS) INTERESADO (S).

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

LEIDO el presente instrumento público por el (la los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma.

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de 2.019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ——— $59.400

Recaudo Fondo Notariado $6.600 - Recaudo Superintendencia — $6.600

IVA ——— $ 59.601

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa064707268, Aa064707269, Aa064707270

39

República de Colombia

5 015

Aa064707270

PODERDANTE

HUELLA INDICE DERECHO

NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA
C.C.No. 94.311.640
ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante Legal Suplente
DIRECCION: Kra 9A No. 99 – 07 Piso 1
TELEFONO: 5922929
CORREO ELECTRONICO: notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.coop
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN: _____ FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____
Quien actúa en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con **Nit. No. 860.028.415-5** y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** con **Nit. No. 830.008.686-1**
(Firma Fuera del Despacho, art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015)

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 16162 del doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIA

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	
DIGITACION	MMS-1870-19
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	

18-09-19

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No. 15** de fecha **8 DE ENERO DE 2.020** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **DIECINUEVE(019)** hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **INTERESADO**

Bogotá D.C 10 de Enero de 2020

NOTARIA DECIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

ELABORO: C-CERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

40

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4803168855260011

Generado el 30 de junio de 2021 a las 16:22:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.C.) FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

CERTIFICADO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4803168855260011

Generado el 30 de junio de 2021 a las 16:22:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j44ctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Carlos Julián López Cardona
Demandado:	Luis Álvaro Barrera Bonilla Javier Barrera Vargas y La Equidad Seguros Generales O.C.
Llamado en Garantía:	La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	110013103044-2019-00597-00

Asunto: Contestación al Llamamiento en Garantía

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.019'066.525 de Bogotá D.C., domiciliada y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 322.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, representada legalmente por el señor NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.311.640, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, aseguradora constituida mediante Escritura Pública No. 2948 del 24 de junio de 1970 ante la Notaría 10 del Circuito de Bogotá, identificada con el Nit. 860.028.415-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder general que me fuere conferido, mediante escritura pública N° 15 de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá del 8 de enero de 2020, de acuerdo con lo manifestado por mi representada, respetuosamente me permito presentar CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado dentro del proceso de la referencia por el señor LUIS ÁLVARO BARRERA BONILLA, dentro del término legal establecido manifiesto lo siguiente:

I. CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos del Llamamiento en Garantía, me pronuncio de la siguiente manera y enumerándolos de la misma forma en que la apoderada del demandado lo hace en su escrito:

AL HECHO 1. Es cierto.

AL HECHO 2. Es cierto.

AL HECHO 3. Es cierto.

AL HECHO 4. Es cierto.

AL HECHO 5. No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la apoderada, la cual es una de las pretensiones declarativas de la demanda y del llamamiento en garantía. por cuanto declararlo corresponde únicamente a la competencia exclusiva del señor Juez, teniendo en cuenta el valor asegurado y las condiciones particulares y generales del Contrato de Seguro suscrito entre las partes, los amparos y exclusiones. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o lo integran.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a lo pretendido en el llamamiento en garantía porque el presupuesto para la afectación del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual es que se encuentre probaba la responsabilidad del tomador y asegurado, en el accidente de tránsito y que los perjuicios pretendidos sean ciertos, estén dentro de los amparos y no estén excluidos en la póliza de Autos Colectivos, póliza AA006924, Orden 44, emitida por Agencia Tunja mediante el certificado AA138881; esto es el cumplimiento de las condiciones generales y particulares del contrato de seguro suscrito y sin exceder el valor asegurado de la póliza, presupuestos que no se encuentran probados con lo aportado con la demanda y el llamamiento en garantía.

EXCEPCIONES AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Sin perjuicio que el Señor Juez declare de oficio aquellas excepciones que aparezcan probadas durante el proceso, me permito oponerme a la prosperidad de las pretensiones con las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. RATIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONES FRENTE A LA DEMANDA

Toda vez que mi representada fue demandada directamente en el presente proceso, me permito ratificar las excepciones expuestas en la contestación de la demanda radicada en su despacho, las cuales enuncio en el mismo orden:

1) RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS.
2) CARENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
3) INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
4) PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO.
5) CARGA DE LA PRUEBA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
6) OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

7) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR PÓLIZA AA006924 – SEGUROS AUTOS COLECTIVOS.
8) LÍMITE DE AMPAROS Y COBERTURAS.
9) DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO POR POLIZA AA006924 – SEGUROS AUTOS COLECTIVO.
10) GENÉRICA O INNOMINADA.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA LLAMAR EN GARANTIA DEL SEÑOR LUIS ÁVARO BARRERA BONILLA

Solicito al Señor Juez, declarar próspera esta excepción toda vez que el señor LUIS ÁVARO BARRERA BONILLA, no le asiste legitimación en la causa por activa para llamar en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C., por no hace parte del contrato de seguro.

El artículo 1.037 del C de Co. indica que las <u>partes del contrato de seguro</u> son:

1. El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y

2. El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

El artículo 64 del Código General del Proceso, indica sobre el Llamamiento en garantía que, "Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

SEGURO
Autos Colectivos

PÓLIZA AA006924 — FACTURA AA113142 — equidad seguros — NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL
DOCUMENTO Nuevo — PRODUCTO Autos Colectivos — ORDEN 44
CERTICADO AA136831 — FORMA DE PAGO Mensual Anticipado — TELEFONO 400042 — USUARIO
AGENCIA TUNJA — DIRECCIÓN CR 10 21 15 INTERIOR 10

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
29 DD	07 MM	2016 AAAA	DESDE	DD 01	MM 08	AAAA 2016	HORA	00:00	30 DD	11 MM	2020 AAAA
			HASTA	DD 01	MM 08	AAAA 2017	HORA	24:00			

DATOS GENERALES
TOMADOR ORGANIZACION LARA CABRERA LTDA — NIT/CC 826002622
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 11-14 OF 202 — EMAIL [illegible]@yahoo.es — TEL/MOVIL 7719681
ASEGURADO VARGAS CHAPARRO LUZ DEL CARMEN — NIT/CC 46368828
DIRECCIÓN — EMAIL — TEL/MOVIL
BENEFICIARIO ORGANIZACION LARA CABRERA LTDA — NIT/CC [illegible]

Tomado de la póliza AA006924 Orden 44

Así pues, La Equidad Seguros Generales O.C., no tiene relaciones comerciales con el señor LUIS ÁVARO BARRERA BONILLA, por lo que no puede establecerse legitimación del señor BARRERA BONILLA para el ejercicio del llamamiento en garantía en busca de hacer efectivo un Contrato de Seguro del cual él no es parte;

por lo que respetuosamente solicito al despacho declare probada esta excepción de falta de legitimación en la causa y conforme a los artículos 64 y 278 del Código General del Proceso, proceda a dictar sentencia anticipada en cuanto a este llamamiento se refiere.

Para poder afectar el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de la póliza AA006924 orden 44, es necesario que esté probaba la responsabilidad del tomador y asegurado, esto es que se declare al señor LUIS ÁVARO BARRERA BONILLA como responsable. Sin embargo, de lo aportado con la demanda y con el llamamiento en garantía dicho presupuesto no se prueba, por el contrario, de las pruebas se establece fundamento para esta excepción.

3. SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO SUSCRITO

Es necesario señalar que en virtud de lo contemplado en el artículo 1044 del C de Co, el asegurador puede proponer al beneficiario, todas las excepciones que podía alegar contra el tomador y asegurado si son personas distintas, lo cual ocurre en el presente asunto.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez tener en cuenta las siguientes clausulas que se encuentran en las condiciones generales del contrato de seguro forma 20042011-1501-P-03-0000000000000109:

"

1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATICO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA EQUIDAD, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LAS OPCIONES SEÑADALAS EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA CARÁTULA, CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN 3:

1.1 RIESGOS AMPARADOS

1.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL:

"La Equidad indemnizará hasta por la suma asegurada estipulada en la caratula de la póliza o en sus anexos, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, por lesión, muerte o daños a bienes de terceros, ocasionados a través del vehículo amparado, siempre que se le demuestren al asegurado judicialmente como consecuencia de acciones u omisiones, de acuerdo con los riesgos asumidos por La Equidad y definidos en la póliza o en sus anexos."

...

3.8. PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el transportador del vehículo asegurado con sujeción a las condiciones de la presente póliza , cuando el conductor autorizado desatienda las señales reglamentarias de tránsito,

carezca de licencia vigente o categoría para conducier el vehículo asegurado, a pesar de lo establecido en las exclusiones 2.3.4 y 2.3.5.

...

4. SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de La Equidad, así:

4.1. El límite denominado "daños a bienes de terceros" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujecion al deducible parctado.

4.2. El limite "muerte o lesionado a una persona " es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

4.3. El limite denominado "muerte o lesiones a dos o mas personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

4.4. los límites señalados en los numerales anteriores operan en exceso de los pagos efectuados por los amparos del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y en exceso del valor que le sea reconocido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales y la póliza andina cuando se trate de vehículos con tránsito internacional.

...

Tomado de la forma 20042011-1501-P-03-0000000000000109

En caso de un remoto fallo adverso, el mismo debe circunscribirse a lo pactado por las partes en el Contrato de Seguro, Póliza para Autos Colectivos No. AA006924 Orden 44 emitida por la Agencia Tunja mediante certificado AA138881, con vigencia del 1 de agosto de 2016 al 1 de agosto de 2017, en la cual se encuentran contenidas las condiciones particulares de la póliza y por las condiciones generales contenidas en la Forma N° 20042011-1501-P-03-0000000000000109, el cual se anexa con esta contestación, que es justamente el que soporta la vinculación de mi representada en el presente proceso; no pudiéndose en consecuencia, proceder a una condena por fuera de los derroteros señalados y acordados por los contratantes.

4. LÍMITE DE VALOR ASEGURADO

El artículo 1079 de la normatividad comercial dispuso: "*El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada (...)*".

En el caso que nos ocupa, la póliza Autos Colectivos que ampara al vehículo de placas XGDSPX104097, cuenta con amparo de hasta por $1.000´000.000, de acuerdo a la carátula de la póliza y el cual no cuenta con deducible.

No obstante, el valor de los perjuicios debe ser probado y el despacho debe dar aplicación al artículo 281 del Código General del Proceso, donde se manifiesta que la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda, con las excepciones alegadas que aparezcan probadas y que no podrá condenarse a los demandados por una cantidad superior a lo probado.

Por lo anterior en caso de una remota condena en contra de La Equidad Seguros Generales. O.C., dicho valor no podrá superar dicha suma.

FUNDAMENTOS LEGALES

Los ya mencionados en el cuerpo de la contestación al llamamiento en garantía, especialmente en las excepciones.

Libro IV Titulo V del Código de Comercio en cuanto al Contrato de Seguro, artículo 1602 del código civil, el contrato es ley para las partes.

Ley 1564 del 2012 CGP.

PRUEBAS

1. Póliza de Automóviles Colectivos No. AA006924 Orden 44, mediante el certificado AA138881 emitida en la Agencia Tunja, con vigencia del 1 de agosto de 2016 al 1 de agosto de 2017, en la cual se encuentran contenidas las condiciones particulares de la póliza.

2. Condiciones Generales aplicables para la póliza de Autos Colectivos No. AA006924, contenidas en la Forma No. 20042011-1501-P-03-0000000000000109.

Se solicitan:

Interrogatorio de parte: Solicito que se cite a los llamantes en garantía para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé por medio de cuestionario verbal o escrito, que se presentará en la audiencia que para tal fin señale el despacho, previa citación de los absolventes, con el lleno de las formalidades previstas en el Art. 200 CGP.

45

ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de prueba documental.
- Poder general contenido en la Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 del círculo de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia toda vez que La Equidad Seguros Generales O.C., es una aseguradora vigilada por dicha Superintendencia.

NOTIFICACIONES

La Equidad Seguros Generales O.C. recibe notificaciones en la Carrera 9 A N° 99-07 Pisos 12, 13, 14 y 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La suscrita apoderada en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico martha.delarosa@laequidadseguros.coop

Del señor Juez,

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA
C.C. No. 1.019.066.525 de Bogotá
T.P. No 322.580 del C. S. de la J.
SGC 6344

CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA - PROCESO Rad. 110013103044-2019-00597-00 SGC 6344

Martha De La Rosa <Martha.DeLaRosa@laequidadseguros.coop>

Mié 22/09/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>; luisavelasquez723@hotmail.com <luisavelasquez723@hotmail.com>

6 archivos adjuntos (15 MB)

ESCRITURA PUBLICA de Martha de La Rosa.pdf; C.C GENERALES.pdf; CERTIFICADO G SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.pdf; CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf; POLIZA.pdf; CLAUSULADO.pdf;

Buenos días

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Carlos Julián López Cardona
Demandado:	Luis Álvaro Barrera Bonilla Javier Barrera Vargas y La Equidad Seguros Generales O.C.
Llamado en Garantía:	La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	110013103044-**2019-00597**-00

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.525 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 322.580 del C.S. de la J., actuando como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** me permito aportar contestación a la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, aportando los documentos siguientes:

1. Poder general contenido en la Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 del círculo de Bogotá.
2. Cámara de Comercio de La Equidad Seguros Generales O.C.
3. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Contestación a al llamamiento en garantía. 7 folios.
5. Póliza Autos Colectivos No. AA006924.
6. Copia del condicionado general de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. 20042011-1501-P-03-0000000000000109.

Adjunto mis datos personales:

Nombre: MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA
Apoderada general de La Equidad Seguros Generales O.C.
Correo para notificaciones
judiciales: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Agradezco su atención y manifiesto que este correo ha sido remitido de igual forma a la parte actora y codemandados, dando con esto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Quedo atenta a la confirmación de la recepción del presente correo.

Cordialmente,

Martha Cecilia de la Rosa Barbosa Abogada Dirección Legal y Judicial Distrito I.
((57-1) 5922929 Ext.1438. (313-2004224) | Cra. 9A # 99 – 07 Piso 15 | Horario de Atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

76

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el *art, 370 del Código General del Proceso*, se fija el escrito de excepciones de mérito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy *20 de octubre de 2.021*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **cinco (5) días**, que empieza a correr el día *21 de octubre de 2.021* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

CARLOS A. GONZÁLEZ T.